ORDENANZA Nº 2.907.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Otorgar, previa solicitud y pago de una tasa de $ 20 (pesos veinte), un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, a los licenciatarios del Servicio Público de Remis, a fin de sanear los expedientes en trámite, autorizando a la Dirección de Transporte Público a recibir la documentación de trámites pendientes, cuyos plazos o términos hayan vencido. Como asimismo a todos aquellos expedientes que se encuentren pendientes de informe por parte de Fiscalía Municipal.

Art. 2º.- Suspender por el término de 60 (sesenta) días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la aplicación de los artículos 25, 26 (modificado por ordenanza Nº 2.541/97) y 55 inc. g) de la ordenanza Nº 2.250/95, en todo lo que se refieren a la sanción de caducidad de pleno derecho de las licencias.

Art. 3º.- Modifícase el artículo 13 inc. f) y artículo 26 inc. c) de la ordenanza Nº 2.250/95, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Copia compulsada de libre deuda municipal referido a las infracciones de tránsito del vehículo que se pretende habilitar, o forma de pago otorgada junto al comprobante de último pago al día, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas."

Art. 4º.- Modificar el artículo 13 inc. e) de la ordenanza Nº 2.250/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: "e) Copia compulsada de libre deuda, o comprobantes del último pago de 1999 y los sucesivos hasta la fecha de presentación, expedidos por la Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán, que acrediten que el vehículo afectado al servicio público, no adeude el impuesto al automotor y rodados."

Art. 5º.- Modifícase el artículo 13 inc. h) de la ordenanza Nº 2.250/95, agregando al final de su texto el siguiente párrafo: "Dirección de Transporte Público de la Municipalidad, queda autorizada a recibir provisoriamente el certificado de cobertura del seguro junto al recibo del último pago, en el momento de presentación del trámite, hasta la acreditación de la póliza correspondiente; momento en el cual se dictará el respectivo acto administrativo.

Art. 6º.- Los importes recaudados por la tasa establecida en el artículo 1º de la presente ordenanza, serán depositados en la cuenta Nº 2356/6, creada por ordenanza Nº 2.671/98 y administrada por la Dirección de Transporte Público para la compra de los elementos o materiales que requiera la misma.

Art. 7º.- El Tribunal Municipal de Faltas y la Dirección de Rentas Municipales, verificarán el cumplimiento de las formas de pago otorgadas.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2000.